



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de julio de dos mil veintiséis, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica

03.11 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la UNED y Cruz Roja para la realización de actividades de voluntariado, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de julio de dos mil veintiséis.



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN VOLUNTARIADO ENTRE CRUZ ROJA MADRID Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO

En Madrid, a 07 de Mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi, con DNI 31250907W en su condición de secretario autonómico, actuando en nombre y representación de Cruz Roja Madrid, domiciliada en Madrid, calle Muguet, 7, 28044 con C.I.F.: Q-2866001-G, en uso de las facultades otorgadas mediante Poder Notarial de fecha 11 de julio de 2019, otorgado ante el Notario de Madrid D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaino y con el número 3178 de orden de su Protocolo.

Y de otra parte, Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante también "UNED", con sede en Calle Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid y CIF Q-2818002-D, representada por D. Ricardo Mairal Usón, rector Magnífico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (en adelante, UNED), en nombre y representación de esta entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 119 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 181/2026, de 11 de marzo (BOE de 12.03.2026), y que actúa facultado por su nombramiento, realizado mediante el Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre, (BOE n.º 287 de 30.11.2022) por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para intervenir en la formalización del presente Convenio.





MANIFIESTAN

PRIMERO:

Que Cruz Roja, fundada el 6 de julio de 1864, es una Institución humanitaria de carácter voluntario e interés público que tiene entre sus fines la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales, la atención a las personas y colectivos más vulnerables de la sociedad y el desarrollo de acciones educativas y de sensibilización, actividades para las que promueve la participación voluntaria y desinteresada de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas.

SEGUNDO:

Que la **UNED** es una institución pública de educación superior que tiene entre sus fines la transferencia de conocimiento y la divulgación científica a la sociedad, especialmente a colectivos vulnerables

TERCERO:

Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, consideran conveniente establecer un marco de colaboración en el que se aprovechen y potencien sus recursos docentes, metodológicos y de investigación para colaborar en los procesos de formación integral de colaborar en tareas de divulgación científica por parte de **personal investigador de la UNED**, facilitando la participación solidaria en **proyectos de divulgación científica y especialmente en el marco de las ayudas FECYT**, de acuerdo con los valores y principios del voluntariado, a través de Programas de Voluntariado, que se estimen adecuados y faciliten la mejor formación de los futuros profesionales.

CUARTO:

Que la **UNED**, conoce y acepta el código ético que rige los principios y actuaciones de Cruz Roja y lo asume en el desarrollo del presente Convenio de colaboración, conoce y acepta el código ético que rige los principios y actuaciones de Cruz Roja y lo asume en el desarrollo del presente Convenio de colaboración.





Que habiendo llegado las partes a un acuerdo que concilia los objetivos de ambas en esta materia, están interesadas en suscribir un Convenio de Colaboración a cuyo fin,

ACUERDAN

PRIMERA: OBJETO DE LA COLABORACIÓN

El objeto del presente convenio es regular la colaboración de Cruz Roja con UNED en la formación integral de sus estudiantes a través de un Programa de Voluntariado y Movilización Social, cuyo objetivo es fomentar la participación social de personal investigador y estudiantes de la UNED en actividades de divulgación científica dirigidas a colectivos vulnerables y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica a problemas sociales, favoreciendo la adquisición de competencias transversales en comunicación científica, compromiso social y adaptación de conocimientos técnicos a entornos de vulnerabilidad social pudiéndose formalizar Anexos específicos para concretar o establecer nuevas fórmulas de colaboración en estas materias.

La suscripción por Cruz Roja del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. La persona que realice el Proyecto será considerada personal docente e investigador o estudiante de la Facultad de Ciencias de la UNED y voluntario de la entidad, a todos los efectos.

SEGUNDA: ESTUDIANTES EN PROGRAMAS DE VOLUNTARIO Y SU CONTENIDO

Son candidatos a participar en las actividades objeto de este convenio el **personal docente e investigador (PDI) vinculado a la UNED**.

Los participantes actuarán como expertos en divulgación científica, aportando sus conocimientos técnicos para la realización de talleres y experimentos científicos dirigidos a los colectivos atendidos por Cruz Roja, sin que dicha participación suponga en ningún caso una relación laboral con ninguna de las instituciones.





Para la realización de las actividades de divulgación, el **personal docente e investigador (PDI)** deberá cumplir los requisitos de vinculación profesional establecidos por **la UNED** y contar con la idoneidad técnica necesaria para el desarrollo de los experimentos químicos.

Las actividades de interés general a desarrollar por el **personal de la Facultad de Ciencias** tendrán siempre carácter libre, gratuito y solidario, en el marco de la colaboración científica entre ambas instituciones, sin que tengan por causa una obligación personal o un deber jurídico, y sin que supongan en ningún caso relación laboral o contractual con Cruz Roja.

Los voluntarios deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado y aportar, cuando así se requiera, la certificación negativa del Registro Central de Penados o de la declaración responsable a las que se refiere dicho artículo en sus apartados 4 y 5.

Cada programa de voluntariado deberá contener: el ámbito de actuación, la denominación, identificación del responsable del programa, sus fines y objetivos, la descripción de las actividades a desarrollar, el ámbito territorial, la duración prevista, el número de voluntarios y el perfil adecuado de los mismos, criterios para determinar, en su caso a los destinatarios, medios y recursos necesarios para llevarlos a cabo y los mecanismos de control, seguimiento y evaluación. La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

TERCERA: REGIMÉN JURÍDICO

La realización del Voluntariado está sujeta a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado y a la Ley 1/2015, de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid, o a la legislación autonómica equivalente si los Proyectos de Voluntariado se realizaran en otra Comunidad, así como a las normas que en el futuro puedan ampliarlos o sustituirlos.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES





Ambas partes, por los procedimientos recogidos en este Convenio y los que en su momento se acuerden, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación, y un dialogo constante que les permita conocer las actividades desarrolladas por la otra que estén relacionadas con la presente colaboración, en orden a un mejor cumplimiento de sus objetivos.

Las partes también se comprometen a compartir las diferentes colaboraciones que al amparo del presente Convenio, puedan llevarse a cabo a través de sus canales habituales de comunicación (entre otros, revistas, comunicaciones digitales, y página web). Se prestará especial atención a la difusión de los resultados de los talleres de química en el marco de la divulgación científica. El contenido, características y alcance de las posibles acciones de difusión de la colaboración aquí pactada serán determinadas de común acuerdo por ambas partes.

La suscripción por la Entidad del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. **La persona que realice el Proyecto será considerada personal docente e investigador de la UNED y voluntario de la entidad, a todos los efectos.**

En concreto Cruz se obliga a;

- a) Nombrar a un equipo o persona responsable que colabore con el coordinador de la Facultad de Ciencias de la UNED para la realización de las actividades.
- b) Coordinar y emitir para **la Facultad de Ciencias** un informe en el que se acredite la actividad realizada.
- c) Facilitar el acceso a las instalaciones y colectivos necesarios para el desarrollo de los talleres de química
- d) Emitir una certificación de la colaboración realizada para el personal docente e investigador participante.
- e) Determinar los requisitos al alumnado para la obtención de créditos académicos, si se estima oportuno. La gestión concerniente la obtención de créditos es exclusivamente del centro formativo.

UNED se obliga a;





- a) Nombrar un equipo o persona responsable que colabore con el coordinador de Cruz Roja.
- b) Dar el apoyo necesario para que el desarrollo de la actividad se realice de forma satisfactoria.
- c) Realizar una adecuada difusión de la actividad de divulgación científica dentro de la comunidad universitaria.

QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, LOGOS Y NOMBRES)

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, logos, emblema de Cruz Roja y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual propios de cada una de ellas. No obstante, desde este mismo momento, las Partes se autorizan mutuamente a utilizar la denominación, la marca, el logo de la otra Parte siempre y cuando sea para hacer referencia a la colaboración acordada mediante el presente Convenio.

La marca, el logotipo o el emblema de Cruz Roja y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. Para la

utilización del emblema de Cruz Roja Española será necesario seguir su propio sistema y manual de marca.

En ningún caso la aplicación del presente Convenio puede interpretarse como concesión de algún derecho o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos, emblema de Cruz Roja u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte. En este sentido las partes no quedan autorizadas y, por tanto, no podrán utilizar el nombre o emblema de cada una de ellas, fuera del ámbito de ejecución del presente Convenio, salvo previa autorización expresa.

Cruz Roja se reserva el derecho de resolver en cualquier momento el presente Convenio, sin más requisito que su comunicación previa y por escrito con treinta días de antelación a la fecha de su efectiva finalización, en el caso de que el proveedor comprometa de alguna forma el respeto y el prestigio debidos al nombre y emblema de la Institución, quedando Cruz Roja habilitada para emprender las acciones y reclamaciones de toda índole que procedan en defensa de sus intereses.





SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de un año desde la fecha de su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá formalizarse mediante acuerdo expreso y por escrito. No existirá, en ningún caso, la prórroga automática o tácita del presente convenio. En cualquier momento las partes podrán resolver el Convenio, manteniéndose hasta su finalización las acciones o actividades de voluntariado ya iniciadas, y modificarlo mediante la suscripción del correspondiente anexo, incluyendo otras acciones específicas a desarrollar.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con 1 representante de Cruz Roja y 1 representante de UNED, que se reunirá al menos una vez al año, de manera presencial, virtual o telefónica para el seguimiento de las actuaciones contempladas en el Convenio.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad y asegurar el tratamiento de los datos a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este Convenio conforme a las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

Especialmente, las partes no aplicarán los datos personales, ni los utilizarán para finalidades ajenas al desarrollo del presente Convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.





En su caso se formalizarán los encargos de tratamientos de datos personales que fueran necesarios.

Los datos personales de UNED, se han recabado habiendo informado a los personal docente e investigador participante, y habiendo consentido este sobre la posibilidad de su cesión a Cruz Roja para la gestión y desarrollo de las actividades de voluntariado y divulgación científica.

NOVENA: SEGURO

Cruz Roja garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguros de accidentes y la complementaria de responsabilidad civil del **personal docente e investigador (PDI) de la UNED** que participe en los Proyectos de voluntariado realizados al amparo del presente convenio, en su condición de voluntarios de la entidad, comprometiéndose a suscribir aquellas pólizas de seguro que fuesen necesarias.

Si el voluntariado tuviera lugar fuera del territorio nacional, la Universidad, a través del centro correspondiente, se asegurará de que el estudiante disponga, además, de una póliza de seguros de accidente, asistencia sanitaria y repatriación.

DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del presente Convenio,

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El Convenio unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- d) Por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el Convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMA: COMPLIANCE Y CORRUPCIÓN

Ambas partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en España, y especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores. Las partes se





comprometen en todo caso al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Las partes se comprometen a informarse mutuamente de cualquier falta de conformidad en relación con dicha normativa de las que tenga conocimiento.

Ambas partes garantizan y se comprometen a que tanto ellas como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente contrato, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiendo por tales, todas las normas que sean de aplicación a las Partes en las que se regule el cohecho, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas: las del país del domicilio de las Partes; las de cualquier país en el que se vaya a ejecutar el contrato; las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre)

Las partes deberán informarse inmediatamente cuando tengan conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con

este contrato o cuando tenga conocimiento o sospecha que las garantías o compromisos recogidos en esta Cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta Cláusula.

DUODÉCIMA: LEGISLACIÓN Y FUERO

El presente Convenio se registrará e interpretará de conformidad con la legislación española y ambas partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten irrevocable e incondicionalmente a la competencia exclusiva de jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, para resolver todo conflicto o cuestión que surja o esté relacionado con este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos par a resolver de forma amistosa y de buena fe sus diferencias antes de recurrir a los órganos jurisdiccionales competentes.





Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

UNED

CRUZ ROJA

Ricardo Mairal Usón

Francisco Gabriel Sánchez Parodi

